

**ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL N°6
CONTRATO VAD 551 DE 2023**

El día 28 de noviembre de 2025, en la ciudad de Medellín, **JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.679 de Medellín, actuando en calidad de delegado por el señor rector para la celebración del presente documento, según resolución rectoral número 1639 del 21 de noviembre de 2025, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** con NIT 890.980.153-1, en adelante **ARRENDADOR**, **DANIELA FLÓREZ JIMÉNEZ**, identificada con C.C. 1.128.278.808, Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios de la Institución, en calidad de supervisora del contrato VAD 551 DE 2023, y el **ARRENDATARIO**, **ALEJANDRO ARRUBLA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.158.619, quien actúa en calidad de representante legal de **GRUPO ARQUETIPO S.A.S.**, con NIT 901.874.559-3, acordaron suspender bilateralmente la ejecución contractual del citado contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato tiene por objeto: *“LA INSTITUCIÓN entrega al ARRENDATARIO, en calidad de arrendamiento el local disponible para papelería, el espacio físico ubicado en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo Bloque 4, con un área total de 25 mt2 para destinarlo a la prestación del servicio de papelería y de tienda universitaria con los productos autorizados por la Institución”.*
2. Que la duración del contrato de la referencia es de dos (2) años y un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M.L. **(\$20.219.040)** VALOR EXENTO DE IVA y un canon de arrendamiento por un valor mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ML. **(\$842.460).**
3. Que el contrato tuvo inicio el veintidós (22) de febrero de 2023.
4. Que el día treinta y uno (31) de mayo se suspendió el contrato por primera vez.
5. Que el día cuatro (04) de julio de 2023 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 29 de marzo de 2025.
6. Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 se suspendió el contrato por segunda vez.
7. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2024 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 30 de mayo de 2025.
8. Que el día treinta (30) de mayo de 2024 se suspendió el contrato por tercera vez.

9. Que el día quince (15) de julio de 2024 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2025.

10. Que el día primero (01) de diciembre de 2024, el contrato fue suspendido por cuarta vez.

11. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2025 se realizó acta para reanudar el contrato a partir del 03 de febrero de 2025, quedando con fecha de terminación el 17 de septiembre de 2025.

12. Mediante acta del 27 de mayo de 2025, el contrato fue cedido a **GRUPO ARQUETIPO S.A.S** con NIT. 901.874.559-3 y modificado en las siguientes cláusulas (cambios en negrilla):

“CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la **Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. PARÁGRAFO I: El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del arrendatario, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. PARÁGRAFO II: El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión”.

13. Que mediante esa misma acta se realizó prórroga al contrato en los siguientes términos:

“SEXTA. PRÓRROGA. Se conviene ampliar el contrato por el término de un (01) año más contado a partir de la fecha de terminación actualmente prevista”.

11. Que el día trece (13) de junio de 2025 se suspendió el contrato por quinta vez.

12. Que el día siete (07) de julio de 2025 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación del 10 de octubre de 2026.

13. Que el día 25 de noviembre de 2025, se solicitó por parte del contratista la suspensión del contrato expresando lo siguiente:

“Medellín, 25 de noviembre de 2025

Señores:

Institución Universitaria Pascual Bravo

Ciudad:

Medellín

Asunto: Suspensión Contrato VAD 551 DE 2023.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente solicitamos amablemente la suspensión del contrato VAD 551 DE 2023 con las siguientes fechas de suspensión desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 02 de febrero de 2026, por motivo de que en esas fechas la institución se encuentra sin estudiantes.

Agradecemos de su ayuda y pronta respuesta.”

14. Que la supervisión considera viable y pertinente realizar la presente suspensión al contrato **VAD 551 de 2023**, teniendo en cuenta que la cláusula décimo tercera del contrato permite suspender el contrato cuando finaliza el periodo académico.

15. Por lo anterior, se solicita suspender el contrato a partir del primero (01) de diciembre de 2025 hasta el dos (02) de febrero de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN.

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato **VAD 551 DE 2023** a partir del primero (01) de diciembre de 2025 hasta el dos (02) de febrero de 2026.

SEGUNDO: La presente suspensión no genera sobrecostos ni reclamaciones para las partes.

TERCERO: El contratista deberá informar a las compañías aseguradoras del presente acto para efectos pertinentes.

Firmado electrónicamente el SECOP II

JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO

Delegado por el Rector

I.U. PASCUAL BRAVO

Contratante

ALEJANDRO ARRUBLA PALACIO

Representante legal

GRUPO ARQUETIPO S.A.S.

Contratista.

DANIELA FLÓREZ JIMÉNEZ

Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios

I.U. PASCUAL BRAVO

Supervisora

Redactó: Leonardo Mendieta. / Contratista de apoyo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Revisó: Valentina Saavedra Serrato / Abogada contratista – Dirección Jurídica

Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica